

**SECRETARIA A:** Despacho del señor Juez, los escritos arribados por los extremos procesales en el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de Junio de 2.021. El secretario,

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

**Auto I Instancia**

Verbal

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, Dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiuno (2.021)

**760013103008-2019-00351-00**

La apoderada de la parte demandante expone se despache desfavorablemente lo solicitado previamente por la EPS SOS, como quiera que si bien, fue requerida lo cierto que pese dar alcance al respecto, no fue atendido favorablemente lo que dificultó proceder de conformidad para recibir el pago, instando a la pasiva actúe con base lo dispuesto en el acta de conciliación.

Por otra parte, la EPS demandada arribó constancia de haber realizado el pago correspondiente a la cuenta de depósitos judiciales de esta instancia judicial.

En esa medida, emerge necesario advertir a ambos extremos procesales que las controversias o dificultades que hubiesen presentado para recibir o efectuar el pago del acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia 02 de marzo de los corrientes escapan de la contienda enantes, a saber, enunciado acuerdo judicial presta mérito ejecutivo disponiendo la togada actora de las herramientas que considere pertinentes.

No obstante, dado la actuación desplegada por la EPS SOS, es deber de esta judicatura desembolsar a quien corresponde la suma consignada; por lo cual, al compás de los documentos adosados al plenario reflejan que la autorización brindada por la señora Indira Álvarez a la abogada Lisa Fernanda Cruz se erige para que aquella reciba directamente por parte de la demandada la suma de \$ 10.000.000.00 Mcte, implica necesario ante los requerimientos del Banco Agrario de Colombia, proceda arribar nuevo documento para tales efectos, pero esta vez deberá estar autorizada por cuenta de este despacho.

En ese orden de ideas, se procederá a requerir a la apoderada de la demandante para los fines expuestos en precedencia; y se agregarán al plenario los documentos allegados por las partes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**1. AGREGUESE** a los folios los escritos arribados por los extremos procesales conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**2. REQUERIR** a la abogada Lisa Fernanda Cruz a fin de que proceda arribar autorización emitida por la parte demandante para recibir el pago efectuado por la EPS SOS a la cuenta de depósitos judiciales de esta dependencia judicial conforme el acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia 02 de marzo de los corrientes.

**NOTIFIQUESE.**

**LEONARDO LENIS  
JUEZ**

**760013103008-2019-00351-00**

Ag.